



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-GADPE-P-GPS-2026

“ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE GESTIÓN POR PROCESO GADPE 2025-2027”

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a), del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;





Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, es indispensable dotar a la entidad de un orgánico funcional por procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

Que, el nuevo marco jurídico constitucional y legal del Ecuador, hace necesaria una redefinición de la organización administrativa interna de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que asegure procesos integrales y efectivos como respuesta a las necesidades y exigencias actuales y futuras de la institución;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

Que, el art. 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, refiere: "El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";

Que, mediante Memorando No. **008-GADPE-HAP-GC-2026**, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Coordinador de Gestión de Calidad, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, indicando lo siguiente: "*Mediante el presente, pongo en su conocimiento que se ha procedido a la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en concordancia con la estructura orgánica y funcional de la institución. Debido a lo expuesto, me permito remitir el documento actualizado junto a los habilitantes, a fin de que se sirva, firmarlo y disponer su legalización, para su posterior implementación. Se adjunta 3 originales del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos actualizado para los fines administrativos y legales correspondientes. Solicito luego de ser legalizado se remita un original con los habilitantes*".

Que, mediante Memorando No. **0130-GADPE-G-PR-2026**, de fecha 19 de enero de 2026, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la provincia de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, "Visto el requerimiento con Memorando N° 008-GADPE-HA-GC-2026, suscrito por el Ing. Junior Alencastro Guerrero - COORDINADOR DE GESTIÓN DE CALIDAD, signado con trámite de Ruta Documental N° 137, mediante el cual cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; y en concordancia con la estructura orgánica y funcional de la institución, presenta para su legalización la "**ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS**"; en consecuencia, dispongo a usted la revisión del expediente (anexo 3 partes con expedientes en 1 parte); y, de ser favorable, **Autorizo**, continuar con el trámite de elaboración de la **Resolución Administrativa**, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso, para el efecto **designo la Resolución N° 01-GADPE-P-GPS-2026**;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Artículo Único. - APROBAR la “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE GESTIÓN POR PROCESOS GADPE 2025-2027**”, de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los 26 días de enero de 2026.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 26 días del mes de enero del año 2026.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL